



*ANUNCIO de 23 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-2932, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014081512)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado "Promogar Almendralejo, SL" relativa al expediente EI-2011-2932, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Como consecuencia de la comunicación de fecha 04/10/2012, la empresa beneficiaria traslada a esta unidad administrativa el cese en la empresa del trabajador objeto de subvención "José Ramírez Crespo" desde el 02/06/2012, habiendo sido cubierto la vacante fuera del plazo establecido de dos meses por el trabajador "Antonio Pérez Heredia" con fecha de alta 06/08/2012, admitiéndose dicha sustitución mediante la Resolución con fecha 30/11/2012, en la cual se amplía en cuatro meses la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años el contrato subvencionado, conforme a lo establecido en el artículo 22 apartado a) del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

Segundo. A su vez, y en la misma comunicación de fecha 04/10/2012, el interesado comunica el cese en la empresa del trabajador sustituto "Antonio Pérez Heredia" desde el 07/08/2012, habiendo sido cubierta la vacante por el trabajador "Juan Manuel Bayón Álvarez", con fecha de alta 05/09/2012.

Tercero. De conformidad con el artículo 26.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación con el artículo 37 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. En ejercicio de esta función y en base a la autorización prestada por el trabajador por cuya contratación se solicitó subvención se consulta la vida laboral del mismo.

Cuarto. En ejercicio de la competencia referida en el apartado anterior, del estudio realizado por esta unidad administrativa de la documentación que obra en el expediente, se detecta que el trabajador sustituto "Juan Manuel Bayón Álvarez" causó baja con fecha 13/10/2012, incidencia no comunicada por la empresa interesada, constatándose el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de dos años la contratación subvencionada, establecida en el artículo 11.1, ampliándose dicho periodo en cuatro meses, conforme al artículo 22 apartado a), del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura y aceptada formalmente por el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio, en relación al artículo 48.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.



En su virtud, se emite le siguiente

ACUERDO :

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a la entidad "Promogar Almendralejo, SL" por la contratación por tiempo indefinido del trabajador "Juan Manuel Bayón Álvarez" por importe de 2.000,00 € más los intereses de demora, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 24 apartados 2 y 3 del Decreto 177/2010, de 30 de julio y el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera.

Segundo. Procede conceder al interesado un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 13 de diciembre de 2013. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo F, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de abril de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 23 de abril de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro en el expediente n.º EI-2011-3004, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2014081513)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención al interesado "Viñedos Pozanco, SL", relativa al expediente EI-2011-3004, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de devolución de subvención.

Primero. Con fecha 15/03/2012 se concede a la entidad "Viñedos Pozanco, SL" una subvención de 8.500,00 euros, por la contratación indefinida y al 100 % de la jornada de los trabajadores/as "Ana Belén Vázquez Amigo" y "Mateo Donoso Sánchez", al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el